

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL”, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.**

**MTRA. TEODULA YOHANET TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, 8, 25 FRACCIÓN IV, 36, 37, 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 24 FRACCIÓN II, 25, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 3, 19 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN VII, Y 33 FRACCIONES I, XI, XVI, XXIII, XXVIII, XXIX Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y,**

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, el cual, en su artículo 78 prevé recursos en el “Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos a las entidades mediante la metodología señalada en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la promoción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa.

Que el ámbito del federalismo hacendario vierte sus beneficios hacia los municipios, a fin de hacerlos independientes en materia financiera, con el propósito de que sean más eficientes en el cumplimiento de sus necesidades y por ende de un mejor servicio a sus conciudadanos.

Que estos recursos producto del federalismo serán un beneficio importante para los municipios de la entidad que actualmente cuentan con obligaciones de deuda y requerimientos prioritarios en materia de seguridad pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL”, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo por concepto de aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal”, así como el calendario de ministraciones, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** El total de los recursos para el Estado de Quintana Roo, previstos el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal”, ascienden a la cantidad de \$1,198,058,169.00 (Son: Mil ciento noventa y ocho millones cincuenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

**TERCERO.-** Las aportaciones federales, que con cargo al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal”, reciban los Municipios, a través del Estado de Quintana Roo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal”, se determinarán en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio que se trate de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula:

$$FORTAMUN_i = \left( \frac{PM_i}{PE} \right) (FORTAMUN)$$

dónde:

- $FORTAMUN$  Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignado al Estado de Quintana Roo.
- $PM_i$  Es la población del municipio  $i$ .
- $PE$  Es la población del Estado de Quintana Roo.
- $FORTAMUN_i$  Son las aportaciones federales correspondientes al municipio  $i$ .

$NP = \frac{\text{NÚMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO}}{\text{POBLACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD}}$

**QUINTO.-** El número de habitantes considerando en el cálculo de dicha distribución es la relativa a la información oficial que ha dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en XIII Censo de Población y Vivienda 2015.

**SEXTO.-** Los Municipios informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, el monto de la amortización a capital e intereses de sus obligaciones financieras de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del presente Acuerdo. Asimismo, deberán remitir su programa de trabajo para el mismo período en materia de seguridad pública.

**SÉPTIMO.-** En el caso en que algún Municipio no posea obligaciones financieras o requerimientos presupuestales en materia de seguridad pública en el presente ejercicio, informará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, sobre la programación y ejecución de estos recursos.

**OCTAVO.-** Los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno que resultan de aplicar la fórmula descrita en el punto CUARTO del presente Acuerdo es la

siguiente:

Municipio	Factor Población	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios
001 Cozumel	0.05755007119	68,948,333
002 Felipe Carrillo Puerto	0.05443797858	65,219,865
003 Isla Mujeres	0.01298314688	15,554,565
004 Othón P. Blanco	0.14923126717	178,787,739
005 Benito Juárez	0.48441156609	580,353,234
006 José María Morelos	0.02497532569	29,921,893
007 Lázaro Cárdenas	0.01814310698	21,736,498
008 Solidaridad	0.13961061881	167,261,642
009 Tulum	0.02178664617	26,101,669
010 Bacalar	0.02604687652	31,205,673
011 Puerto Morelos	0.01082339590	12,967,058
<b>Sumas</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>1,198,058,169.00</b>

**NOVENO.-** Los municipios harán de conocimiento a la población por diferentes medios de comunicación, el monto que les fue otorgado, así como los programas que en su caso se ejecutarán en materia de obra pública.

**DÉCIMO.-** La calendarización correspondiente de los recursos se ministrará por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, conforme a las fechas que se detallan a continuación:

CALENDARIO DE ENTEROS PARA LA RADICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2021												
FECHA DE RADICACIÓN		MUNICIPIOS										
Mes	Día	Cozumel	Felipe Carrillo Puerto	Isla Mujeres	Othón P. Blanco	Benito Juárez	José María Morelos	Lázaro Cárdenas	Solidaridad	Tulum	Bacalar	Puerto Morelos
Enero	29	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Febrero	26	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Marzo	31	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Abril	30	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Mayo	31	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Junio	30	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588

Julio	30	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Agosto	31	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Septiembre	30	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Octubre	29	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Noviembre	30	5,745,694	5,434,989	1,296,214	14,898,978	48,362,769	2,493,491	1,811,375	13,938,470	2,175,139	2,600,473	1,080,588
Diciembre	15	5,745,699	5,434,986	1,296,211	14,898,981	48,362,775	2,493,492	1,811,373	13,938,472	2,175,140	2,600,470	1,080,590
<b>TOTAL</b>		<b>68,948,333</b>	<b>65,219,865</b>	<b>15,554,565</b>	<b>178,787,739</b>	<b>580,353,234</b>	<b>29,921,893</b>	<b>21,736,498</b>	<b>167,261,642</b>	<b>26,101,669</b>	<b>31,205,673</b>	<b>12,967,058</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

**MTRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que corresponden a los municipios del Estado de Quintana Roo, por concepto de aportaciones federales previstas en el "Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal", así como el calendario de ministraciones para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.